



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 112-2015-P-SBCH

Chiclayo, 30 de Setiembre del 2015.

CERTIFICADO:
En copia Fiel del Original que tengo
a la mano:
Elena Cabrera De Cospedes
FEDATARIA

07 OCT. 2015

VISTO, el Informe Legal N° 222-2015-OAL-SBCH, de fecha 29 de Setiembre del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el informe N° 149-2015-OA-SBCH, de fecha 23 de Setiembre del 2015, emitido por la Oficina de Administración de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y el Informe N° 351-2015-UPER-SBCH, de fecha 23 de Setiembre del 2015, emitido por la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; dichos informes sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios (25 AÑOS) de la Servidora **DOÑA LIDIA MARÍA CHANAMÉ OLIVA** y;



CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que según los estipulado en el Artículo 51° del Capítulo III del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, que establece que: **“La bonificación personal se otorga a**





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”, así mismo en el Artículo 54° del mismo cuerpo de leyes, establece que “Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) **Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso”.**



Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que para el otorgamiento de estos beneficios, debe de tomarse en cuenta la remuneración total permanente, indicando los conceptos que conforman esta remuneración.



Que evaluado el Informe N° 351-2015-UPER-SBCH, de fecha 23 de Setiembre del 2015, emitida por la Unidad de Personal, en que se informa que el computo acreditado de la recurrente es de 25 años, 01 meses y 00 días computados al 31 de Julio del 2015, por lo consecuente le corresponde una liquidación de asignación económica por cumplir 25 años de servicios ascendente a la Suma de S/. 1566.72 Nuevos Soles.



Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 047-2015-MPCH/A.

SE RESUELVE:

07 OCT. 2015

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

Elija

Elija Cabrera De Cespedes
SECRETARIA



ARTÍCULO PRIMERO.- OTÓRGUESE a la servidora **DOÑA LIDIA MARÍA CHANAMÉ OLIVA**, la asignación económica ascendente a la Suma de S/. 1566.72 Nuevos Soles, por cumplir 25 años de servicios.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiéndose remitirse a la oficina encargada.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y a la servidora en mención en el artículo segundo para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Dr. Miguel D. Salazar Calopiña
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es una Fiel del Original que tengo
a la Vista.

07 OCT. 2015

Elena
Elena Cabrera De Cespedes
FEDATARIA